

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

4465 Juicio verbal 1.148/2012.

N.I.G.: 30016 42 1 2012 0008729

Juicio verbal 1.148/2012

Sobre: Otras materias

Demandante: Entidad Urbanística Colaboradora y de Conserv. Plan Parcial Estrella de Mar

Procurador: Alejandro Lozano Conesa

Demandado: Aránzazu Ramila Bernabeu, Juan Ramón Torrecillas Cuenca, María del Carmen Torrecillas Cuenca, Manuel Torrecillas Cuenca, Yolanda Torrecillas Cuenca

Don Pedro Adán Ruiz-Erans Vivancos, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena, por el presente,

Anuncio

En el presente procedimiento seguido a instancia de Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación del Plan Parcial "Estrella del Mar" frente a Aránzazu Ramila Bernabeu, Juan Ramón, María del Carmen, Manuel y Yolanda Torrecillas Cuenca se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a once de noviembre de dos mil trece.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Rafael Ruiz Giménez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad las actuaciones correspondientes al juicio verbal 1148/12, promovidas en este Juzgado, a instancias de la Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación del Plan Parcial "Estrella del Mar" representada por el/la Procurador de los Tribunales D./D. Alejandro Lozano Conesa y asistida del/a Letrado/a Sr./Sra. Fernández Ureña contra Aránzazu Ramila Bernabeu, Juan Ramón, María del Carmen, Manuel y Yolanda Torrecillas Cuenca todos ellos en rebeldía procesal, sobre acción por reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por "Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación del Plan Parcial "Estrella del Mar" representada por el Procurador de los Tribunales don Alejandro Lozano Conesa y asistida del/a Letrado/a Sr./Sra. Fernández Ureña, contra Aránzazu Ramila Bernabeu, Juan Ramón, María del Carmen, Manuel y Yolanda Torrecillas Cuenca todos ellos en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada al pago de quinientos treinta y nueve euros y quince céntimos (539,15 €) así como al abono de los intereses legales de conformidad con el fundamento de derecho tercero, y costas.



Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme al no resultar posible la interposición de recurso de apelación; de conformidad con la excepción prevista en el art. 455.1 LEC, según modificación operada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal

Así por esta mi sentencia que se llevará en original al libro correspondiente con testimonio literal en autos lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Ruiz Giménez Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Cartagena y su partido.

Y encontrándose dichos demandados Aránzazu Ramila Bernabeu, Juan Ramón Torrecillas Cuenca, María del Carmen Torrecillas Cuenca, Manuel Torrecillas Cuenca y Yolanda Torrecillas Cuenca en rebeldía procesal, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Cartagena, 27 de enero de 2015.—El Secretario Judicial.